



ORDENANZA NRO. 949 / 24

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7417/24, caratulado: Expte. Municipal Nro. 9820/24 Proyecto de ordenanza convenio de colaboración con el Colegio Ópticos y Contactólogos de La Pampa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio citado en el VISTO, se impulsa un trabajo conjunto entre ambas instituciones suscriptoras, con la finalidad de fortalecer el control, prevención y cuidado de la salud visual de la población piquense;

Que en tal sentido se acuerda la asistencia mutua, llevando a cabo las acciones tendientes a la venta de anteojos de carácter económico a las personas radicadas en nuestra ciudad, previa intervención de las respectivas autoridades municipales;

Que dicho convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde el 1 de agosto del presente año hasta el 31 de julio de 2.025, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes y con la posibilidad de rescisión por decisión de cualquiera de estas;

Que resulta conveniente la suscripción del presente, teniendo en cuenta el bienestar general, y la salud visual en particular, de la comunidad residente en nuestra Ciudad;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pico;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Apruébese el modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Colegio de Ópticos y Contactólogos de la Provincia de La Pampa, conforme los considerandos expuestos y el modelo que se incorpora como Anexo I a la presente.

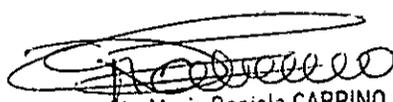
Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio citado en la cláusula precedente.

Artículo 3ro.: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar la reglamentación necesaria a fin de asegurar la correcta implementación y ejecución de la normativa.

Artículo 4to.: Los gastos que demande la presente serán imputados a las partidas presupuestarias que corresponda.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 05 días del mes de septiembre de 2024.-


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



2024 - 39 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial



ANEXO I de la Ordenanza N°...../24

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**Convenio de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO y el
COLEGIO DE ÓPTICOS Y CONTACTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA.-**

Entre la Municipalidad de General Pico, representada en este acto por la Sra. Intendenta Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, D.N.I 24.637.287, y el Secretario de Gobierno Abg. Nicolás MENDOZA, D.N.I 35.284.746, en adelante La Municipalidad, por una parte, y por la otra el Colegio de Ópticos y Contactólogos de la Provincia de La Pampa representado en este acto por su presidente el Sr. José Luis Rodríguez, DNI 17161945, y Secretaria Alejandra Liliana Forlán, DNI 29283495, en adelante el Colegio, se celebra el presente Convenio de Colaboración:

OBJETO:

Llevar a cabo un plan de trabajo conjunto a fin de fortalecer la labor que se viene desarrollando respecto al control, prevención y cuidado de la salud visual de la población La Municipalidad y el Colegio, acuerdan formalizar una propuesta de trabajo mancomunado establecido de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Representantes. La Municipalidad designa a la Secretaria de Desarrollo Social como autoridad de aplicación del presente convenio, y designa la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Gabriela Anahi Echegaray D.N.I. 32.073.702 como su representante. Del mismo modo el Colegio designará al Sr. José Luis Rodríguez, DNI 17.161.945 como su representante. Ambas partes comunicarán los cambios de representantes que se pudieran originar bajo la vigencia del presente.

SEGUNDA: Funciones de los representantes. Serán funciones de los representantes, ser nexos entre las partes. Garantizar que todas las actividades de planificación y organización pre acordadas para llevar a cabo el plan de colaboración, observar el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio y participar en los encuentros que se realicen cuando entiendan que eventualmente resulte necesaria una modificación del convenio.


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





TERCERA: Las partes acuerdan la asistencia mutua a los fines de proveer de lentes a personas que carecen de recursos económicos suficientes para afrontar el pago de los mismos, conforme se establece en las cláusulas del presente.

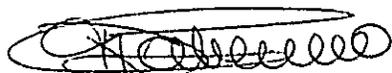
CUARTA: La Municipalidad se compromete a que en caso de realizar acciones que impliquen la entrega de anteojos en el ámbito de la ciudad de General Pico, dicha entrega se efectuará por Ópticos y Contactólogos matriculados en el Colegio a través de casas de óptica debidamente habilitadas.

QUINTA: EL Colegio invitará a sus matriculados que ejerzan la dirección técnica de casas de óptica de la ciudad de General Pico, o donde se efectúe la entrega, y a la venta de anteojos de carácter económico a las personas radicadas en dicha ciudad. En todos los casos se deberá contemplar que se respeten los requisitos establecidos en la Ley 2415 y del Decreto Reglamentario 5383 para la venta de elementos ópticos, debiendo la Municipalidad disponer quienes serán las personas que accederán a la entrega, las que deberán contar con la receta médica prescrita por un médico oftalmólogo.

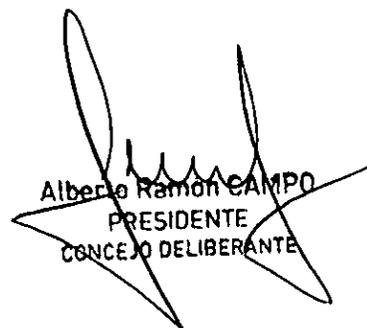
SEXTA: Ambas partes se comprometen a implementar todo tipo de acciones en conjunto a fin de mejorar la salud visual de la población de la ciudad de General Pico y a concientizar sobre la importancia de la compra de anteojos por parte de profesionales ópticos o contactólogos en las casas de óptica debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.

SÉPTIMA: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025 (inclusive), CON LA POSIBILIDAD DE RESCINDIRLO POR DECISIÓN DE UNA DE LAS PARTES O AMBAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN DE 30 (treinta) días de antelación. Asimismo el convenio podrá prorrogarse por acuerdo de partes.

OCTAVA: Constitución de domicilios y competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los siguientes lugares: La Municipalidad en Calle Avda. San Martín N° 451 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y el Colegio en calle Hilario Lagos n° 54 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. También acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de General Pico, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderle para el supuesto de diferencias legales. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, a los 1 día del mes de agosto de 2024.


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

